DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Incripción: 2204
Número de Repertorio: 4696

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintitres de Septiembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de EXTINCIÓN DE USUFRUCTO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2204 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1300586813	VILES LUCAS MERCEDES	CAUSANTE
CLTE101630	QUIJIJE LUCAS JOSE RAFAEL	CAUSANTE
1303315335	QUIJIJE VILES DOLORES LOURDES	PROPIETARIO
1303314940	QUIJIJE VILEZ MARIA DEL CARMEN	PROPIETARIO
1303315350	QUIJIJE VILEZ MERCEDES ISABEL	PROPIETARIO
1303315301	QUIJIJE VILEZ JOSE RAFAEL	PROPIETARIO
1308180015	QUIJIJE VILES CARLOS ENRIQUE	PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO		10928	EXTINCIÓN DE USUFRUCTO

Libro: COMPRA VENTA

Acto: EXTINCIÓN DE USUFRUCTO

Fecha inscripción: jueves, 23 septiembre 2021

Fecha generación: jueves, 23 septiembre 2021

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 9 3 5 9 6 1 L S O H G K

Factura: 002-002-000044891

20211308004P01033

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308004P01033

ACTO O CONTRATO:	
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (16:46)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIJIJE VILES CARLOS ENRIQUE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1308180015	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	MARIA DEL PILAR GOMEZ PIONCE
Natural	QUIJIJE VILES DOLORES LOURDES	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1303315335	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	MARIA DEL PILAR GOMEZ PIONCE
Natural	QUIJIJE VILEZ MARIA DEL CARMEN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1303314940	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	ANDRES FREYDES ESPAÑA MARIN
Natural	QUIJIJE VILEZ MERCEDES ISABEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1303315350	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	GLORIA ANGELICA DELGADO VERA
Natural	QUIJIJE VILEZ JOSE RAFAEL	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1303315301	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	EXTINCIÓN DE USUFRUCTO

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

2021-13-08-04-P1033

ACTA NOTARIAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO POR MUERTE DEL USUFRUCTUARIO

En la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy ocho de septiembre del dos mil veintiuno, yo, ABOGADO FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR CUARTO DEL CANTÓN MANTA, previa petición que antecede, suscrita por los señores CARLOS ENRIQUE QUIJIJE VILES, MERCEDES ISABEL QUIJIJE VILEZ, MARIA DEL CARMEN QUIJIJE VILEZ, JOSÉ RAFAEL QUIJIJE VILEZ, Y DOLORES LOURDES QUIJIJE VILES, en calidades de nudos propietarios, en la que adjuntan los documentos habilitantes que demuestran la escritura pública de compraventa y reserva de usufructo, sobre un inmueble ubicado en el actual Barrio Santa Marianita de la parroquia y cantón Manta, consistente en un lote de terreno que mide diez varas de frente, por diez y seis varas de fondo, otorgada ante la Notaría Cuarta del cantón Manta, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de enero de mil novecientos ochenta y tres, en la que los cónyuges: Don José Rafael Quijije Lucas y Doña Mercedes Vilez Lucas se reservaron el derecho de usufructo, durante el resto de su vida, pero a la presente fecha los mismos han fallecido conforme lo demuestran con la partidas de

defunción, cuyas copias certificadas se adjuntas a la presente en calidad de documento habilitante. Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral veinte y siete del artículo dieciocho de la Ley Notarial declaro extinguido el derecho de usufructo, constituido a favor de los cónyuges: Don José Rafael Quijije Lucas y Doña Mercedes Vilez Lucas, sobre el inmueble arriba descrito, consolidándose de esta manera el derecho de dominio o posesión sobre el inmueble ubicado en el actual Barrio Santa Marianita de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, en favor de los nudos propietarios señores CARLOS ENRIQUE QUIJIJE VILES, MERCEDES ISABEL QUIJIJE VILEZ, MARIA DEL CARMEN QUIJIJE VILEZ, JOSÉ RAFAEL QUIJIJE VILEZ, Y DOLORES LOURDES QUIJIJE VILES. La presente acta queda protocolizada en el archivo de la notaría a mi cargo. Se confieren las copias certificadas para que se inscriba en el Registro de la propiedad correspondiente.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su Protocolización.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

ESCRITURA PÙBLICA DE EXTINCIÓN DE USUFRUCTO; CELEBRADO POR LOS SEÑORES CARLOS ENRIQUE QUIJIJE VILES, MERCEDES ISABEL QUIJIJE VILEZ, MARIA DEL CARMEN QUIJIJE VILEZ, JOSÉ RAFAEL QUIJIJE VILEZ, Y DOLORES LOURDES QUIJIJE VILES. CUANTIA: INDETERMINADA. DI DOS COPIAS.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Abogado FELIPE MARTINEZ VERA, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen a otorgar el presente instrumento, MARÍA DEL PILAR GOMEZ PIONCE, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Manta, por los derechos que represento en calidad de Apoderada General de los señores: CARLOS ENRIQUE QUIJIJE VILES y DOLORES LOURDES QUIJIJE VILES, conforme lo justifico con las copias certificadas de los Poderes Generales; ANDRÉS FREYDES ESPAÑA MARÍN, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, por los derechos que represento en calidad de Apoderado General de la señora MARÍA DEL CARMEN QUIJIJE VILEZ, conforme lo justifico con la copia certificada del Poder General; GLORIA ANGÉLICA DELGADO VERA, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Manta, por los derechos que represento en calidad de Apoderada General de la señora MERCEDES ISABEL QUIJIJE VILEZ, conforme lo justifico con la copia certificada del Poder General; y, ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENÉNDEZ, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Manta, por los derechos que represento en calidad de Apoderada General del señor JOSÉ RAFAEL QUIJIJE VILEZ, conforme lo justifico con la copia certificada del Poder General. Hábiles y capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, y con domicilio en esta ciudad de Manta. A quienes de conocer doy fe, al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias solicitan sean agregadas y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

convenio suscrito con esta Notaria, que se agregaran como habilitantes, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de EXTINCIÓN DE USUFRUCTO, la cual proceden a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- SEÑOR NOTARIO PUBLICO: MARÍA DEL PILAR GOMEZ PIONCE, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Manta, por los derechos que represento en calidad de Apoderada General de los señores: CARLOS ENRIQUE QUIJIJE VILES y DOLORES LOURDES QUIJIJE VILES, conforme lo justifico con las copias certificadas de los Poderes Generales aún vigentes, que forman parte de esta petición; ANDRÉS FREYDES ESPAÑA MARÍN, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, por los derechos que represento en calidad de Apoderado General de la señora MARÍA DEL CARMEN QUIJIJE VILEZ, conforme lo justifico con la copia certificada del Poder General aún vigente, que forma parte integrante de esta petición; GLORIA ANGÉLICA DELGADO VERA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Manta, por los derechos que represento en calidad de Apoderada General de la señora MERCEDES ISABEL QUIJIJE VILEZ, conforme lo justifico con la copia certificada del Poder General aún vigente que forma parte integrante de esta petición; y, ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENÉNDEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Manta, por los derechos que represento en calidad de Apoderada General del señor JOSÉ RAFAEL QUIJIJE VILEZ, conforme lo justifico con la copia certificada del Poder General aún vigente, que forma parte integrante de esta petición; ante usted con todo respeto, comparecemos y solicitamos: PRIMERO.- A) Mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de enero de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número cuarenta y cinco, los cónyuges: Don José Rafael Quijije Lucas y Doña Mercedes Vilez Lucas, padre de los Poderdantes, les dieron en venta, un predio ubicado en el actual Barrio Santa Marianita de la parroquia y cantón Manta, consistente en un lote de terreno que mide diez varas de frente, por diez y seis varas de fondo, comprendido dentro de los

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

siguientes linderos: Por el Frente: Calle pública, hoy avenida Dieciocho; Por Atrás: Con propiedad de Francisca Murillo, hoy de Hugo Alonzo Murillo; Por un Costado: Propiedad del Vendedor, hoy de José Alonzo Muentes; y, Por el otro Costado: Propiedad de Rosa López, hoy de Fausto Arias. B) En la Escritura Pública de Compraventa en referencia, todos mantenían su estado civil de solteros y estuvieron representados en dicho acto, por las Agentes Oficiosas, señoras Cristina San Martín de Solórzano y Juana Cleotilde Calderón.- C) Así mismo, los cónyuges: Don José Rafael Quijije Lucas y Doña Mercedes Vilez Lucas, en dicha Escritura Pública de Compraventa, limitaron el dominio de la propiedad transferida a sus hijos, con la RESERVA DE USUFRUCTO en forma vitalicia. SEGUNDO.- Con fecha siete de junio del año dos mil cuatro, falleció en esta ciudad de Manta, la señora MERCEDES VILEZ LUCAS; y, con fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, falleció el señor JOSÉ RAFAEL QUIJIJE LUCAS, padres de los Poderdantes, como lo justificamos con los Certificados de Defunción que forman parte de este instrumento. TERCERO.- Con lo anteriormente expuesto y al amparo de lo que dispone el Artículo ochocientos veinte, inciso 1ero del Código Civil Ecuatoriano, y, fundamentada nuestra petición en el literal a), numeral Veintisiete del artículo Dieciocho de la Ley Notarial Reformada en vigencia, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número Cuatrocientos Seis del veintiocho de noviembre del año dos mil seis, solicitamos señor Notario, que mediante Acta Notarial, usted disponga la EXTINCIÓN del USUFRUCTO existente sobre el bien inmueble antes descrito y singularizado, ubicado en el actual Barrio Santa Marianita de la parroquia y cantón Manta, y, se levante la limitación al dominio que pesa sobre dicho bien inmueble; a fin de que se consolide el dominio del mismo a favor de los Peticionarios: CARLOS ENRIQUE QUIJIJE VILES, MERCEDES ISABEL QUIJIJE VILEZ, MARIA DEL CARMEN QUIJIJE VILEZ, JOSÉ RAFAEL QUIJIJE VILEZ y DOLORES LOURDES QUIJIJE VILES; para cuyo efecto, usted se dignará receptar nuestra petición, en el sentido de que es necesaria, útil y beneficiosa la Extinción del Usufructo que pesa sobre el bien inmueble del que nuestros Poderdantes son legítimos propietarios. CUARTO.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. QUINTO.- Notificaciones que nos correspondan, las recibiremos en

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

los siguientes correos electrónicos: luchito0p_vera@hotmail.com, abogado_andres@hotmail.com, onefriend3@gmail.com, elsyecedeno26@hotmail.com. Suscribimos la presente petición con nuestra patrocinadora legalmente autorizada. Sírvase Señor Notario, autorizar conforme le solicitamos. (Firmado) Abogada ZOBEIDA CEDEÑO. Reg. Prof. No. 1996 – 53. Foro de Abogados del Ecuador.-- HASTA AQUÍ LA MINUTA que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, previa lectura que yo el Notario, les dí en alta y clara voz, de principio a fin, firmando conmigo el Notario Público. De lo cual, DOY FE .-.-.-.-.

MARÍA DEL PILAR GOMEZ PIONCE

C.C. No. 130674994-4.

ANDRÉS FREYDES ESPAÑA MARÍN

C.C. No. 130519911-7.

GLORIA ANGÉLICA DELGADO VERA

C.C. No. 130550769-9.

ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENÉNDEZ

C.C. No. 130246608-9.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

TARJETA PARA ARCHIVO NACIONAL

Número de Registro: D - 998 - 000026 - 34

En **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en la ciudad de **NEW YORK**, el día de hoy, **5 DE JULIO DE 2016**, el que suscribe, Delegado de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **JOSE RAFAEL QUIJIJE LUCAS**. NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **CASADO**, EDAD: **93** años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en la ciudad de **QUEENS**, **28 DE JUNIO DE 2016**
CAUSA DE LA MUERTE: **CAUSAS NATURALES**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **TSEGAYE GEBREGIORGIS MD**

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: **MERCEDES VELIZ**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **JOSE QUIJIJE**.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **MARIA LUCAS**.

Institución que solicita la inscripción: **JAMES ROMANELLI-STEPHEN F.H.** Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: **JOSE HILARIO MORALES MORAN**, cédula/pasaporte No. **0928328236**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

OBSERVACIONES

CERTIFICADO DE DEFUNCION NRO. 156-16-026850

Firma del Solicitante
JOSE HILARIO MORALES MORAN

firma del delegado
RENE MAGDALENA ARTEAGA MOLINA

CONSULADO

Lugar y Fecha de Defunción:
QUEENS, 28 DE JUNIO DE 2016

Firmado por: RARTEAGA, NEW YORK, 5 DE JULIO DE 2016

000007029327

[redacted]

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2021
Emisor: COLLANTES RODRIGUEZ JOHANA CECIBEL

N° de certificado: 218-604-10774

218-604-10774

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 02 Pág. 76 Acta 345

En MANTA, provincia de MANABI hoy día OCHO de JUNIO del dos mil CUATRO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MERCEDES VILES LUCAS sexo: FMENINO Estado Civil CASADO Edad SESENTA Y NUEVE años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: AUGUSTO VILES NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: JUANA LUCAS Lugar del fallecimiento: MANTA Fecha: SIETE de JUNIO del dos mil CUATRO El cónyuge sobreviviente se llama RAFAEL QUIJIJE

Causa de la muerte INSUFICIENCIA RENAL DR. OSWALDO ALVAREZ

Solicito esta inscripción: CESAR AUGUSTO BAYAS ALCIVAR con Cédula de Identidad Nº 130540408-7 domiciliado en MANTA

OBSERVACIONES:

Cedula de la fallecida # 130058681-3

FIRMAS: Cantón Manta

Jefe Registro Civil

Maria Lorena ... Asistente Adm. ... Registro Civil Cantonal de Manta

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2021
Emisor: ALVAREZ ESPINOZA CARLOS RODRIGO

N° de certificado: 211-442-42998

211-442-42998

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 3 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a ***enlinea@registrocivil.gob.ec***

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

MANTA | DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ficha Registral-Bien Inmueble

10928

Certificado de Solvencia

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21014699
Certifico hasta el día 2021-07-13:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: sábado, 10 enero 2009
Información Municipal:
Dirección del Bien: santa Marianita

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: PRIMERO: Un bien Inmueble ubicado en el barrio actual Santa Marianita consiste en un cuerpo de terreno con una área de diez varas de frente por diez y seis varas de fondo circunscrito dentro de los siguientes medidas, por el Frente calle pública hoy avenida dieciocho por Atrás, *con propiedad de Francisca Murillo, hoy de Hugo Alonzo Murillo, por un costado propiedad del vendedor, hoy de José* Alonzo Muentes, y por el Otro costado propiedad de Rosa López. Hoy de Fausto Arias.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE RESERVA DE USUFRUCTO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	45 jueves, 13 enero 1983	78	79

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 1] COMPRAVENTA
Inscrito el: jueves, 13 enero 1983
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Inscripción : 45
Número de Repertorio: 67
Folio Inicial: 78
Folio Final : 78
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 diciembre 1982
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los Vendedores se RESERVAN EL USUFRUCTO. Las señoras Cristina San Martin de Solorzano y Juana Cleotilde Calderón a nombre y en representación de los compradores: Carlos Enrique, Mercedes Isabel, Maria del Carmen, Jose Rafael y Dolores de Lourdes Quijije Vilez. Primer Cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Santa Marianita el mismo que tiene diez varas de frente por diez y seis varas de fondo. Segundo Cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Guayaquil. Tercer cuerpo de terreno ubicado en el Barrio del Agua Potable de Manta con una cabida de diez y seis metros de frente por veinte y dos metros de fondo. Con la expresa constancia de los vendedores se RESERVA DE USUFRUCTO Sobre dichos bienes durante toda su vida y así mismo quedando facultado plenamente y mientras vivan, para en forma unilateral rescindir y dejar sin efecto este contrato ya sea totalmente o en forma parcial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	QUIJIJE VILEZ DOLORES DE LOURDES	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	QUIJIJE VILEZ CARLOS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	QUIJIJE VILEZ MARIA DEL CARMEN	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	QUIJIJE VILEZ JOSE RAFAEL	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	QUIJIJE VILEZ MERCEDES ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	QUIJIJE LUCAS JOSE RAFAEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VILEZ LUCAS MERCEDES	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	87	miércoles, 26 diciembre 1990	237	241
COMPRA VENTA	1506	jueves, 29 octubre 1987	3998	4000
COMPRA VENTA	87	miércoles, 26 diciembre 1990	237	241
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	87	miércoles, 26 diciembre 1990	237	241

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2021-07-13
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21014699 certifico hasta el día 2021-07-13, la Ficha Registral Número: 10928.

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 61 días, Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 1 1 9 6 E C 6 F C H Q

CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO Nº 449701

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	Dirección	Año	Control	2021-04-01 12:46:22 Nº Título
1-04-30-26-000	169	$ 107719.96	AV. 18 CALLE 16 # 1636	2021	513447	449701

Nombre o Razón Social	Cedula o Ruc
QUIJIJE VILEZ CARLOS ENRIQUE	1308180015
QUIJIJE VILEZ DOLORES LOURDES	1303315335
QUIJIJE VILEZ JOSE RAFAEL	1303315301
QUIJIJE VILEZ MARIA DEL CARMEN	112535806
QUIJIJE VILEZ MERCEDES ISABEL	1303315350

Fecha de pago: 2021-03-31 16:24:24 - PUYA JENNIFFER El lote se encuentra registrado como 3ra edad
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	2.39	-1.20	1.19
MEJORAS 2012	2.33	-1.17	1.16
MEJORAS 2013	5.08	-2.54	2.54
MEJORAS 2014	5.37	-2.69	2.68
MEJORAS 2015	0.04	-0.02	0.02
MEJORAS 2016	0.29	-0.15	0.14
MEJORAS 2017	6.88	-3.44	3.44
MEJORAS 2018	9.09	-4.55	4.54
MEJORAS 2019	1.80	-0.90	0.90
MEJORAS 2020	46.24	-23.12	23.12
TASA DE SEGURIDAD	12.15	0.00	12.15
		TOTAL A PAGAR	$ 51.88
		VALOR PAGADO	$ 51.88
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT454435287629

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130674994-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ PIONCE
MARIA DEL PILAR

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIONCE MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-23

E3133I1112

0006410613

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

N° 67681656

PROVINCIA MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CANTÓN MANTA

PARROQUIA MANTA

ZONA 1

JUNTA No. 0035 FEMENINO

CC N° 1306749944

GOMEZ PIONCE MARIA DEL PILAR

CNE

CIUDADANA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306749944

Nombres del ciudadano: GOMEZ PIONCE MARIA DEL PILAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GOMEZ SALTOS GUILLERMO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PIONCE GUTIERREZ MARIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 210-621-55662

210-621-55662

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 704 / 2016

Tomo 1 . Página 704

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 23 de julio de 2016, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **CARLOS ENRIQUE QUIJIJE VILES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO, Cédula de ciudadanía número 1308180015, y GILDA MARIE QUIJIJE de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil CASADA , PASAPORTE ORDINARIO NUMERO 551283606** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA DEL PILAR GOMEZ PIONCE, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 1306749944,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General

de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a u. Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

CARLOS ENRIQUE QUIJIJE VILES

GILDA MARIE QUIJIJE

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .-
Dado y sellado, el 23 de julio de 2016

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL
Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

OBSERVACI

PASAPORTE
PASSPORT

P ECU A6043719 1308180015

QUIJIJE VILES

CARLOS ENRIQUE

21 NOV/NOV 1953 M

MONTECRISTI ECU

23 JUL/JUL 2016 23 JUL/JUL 2022

P<ECUQUIJIJE<VILES<<CARLOS<ENRIQUE<<<<<<<<<<

A6043719<6ECU5311219M2207238130818001 5<<<<94

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

USA

UNITED STATES OF AMERICA

P

Surname / Nom / Apellidos

QUIJIJE

Given Names / Prénoms / Nombres

GILDA MARIE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

23 May 1957

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

CUBA

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

20 May 2016

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

19 May 2026

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones

SEE PAGE 27

Sex / Sexe / Sexo

F

Authority / Autorité / Autoridad

United States
Department of State

USA

P<USAQUIJIJE<<GILDA<MARIE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

551283606OUSA5705230F2605199274920859<085014

CONSULADO GENERAL

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

República del Ecuador

COORDINACION ZONAL 4 MANTA

Relaciones Exteri
y Movilidad Humar

CERTIFICACIÓN N° MRE – LEG -069/2021

En la ciudad de Manta el día hoy 21 de abril del 2021, quien suscribe Ing. Carlos Rodrigo Mieles Barberan, Analista, Coordinación Zonal 4 - Manta, designado mediante el Memorando Nro. MREMH-CZ4-MANTA-2021-1041-M, de fecha 4 de Abril del 2021, certifica que, en virtud del Memorando Nro. MREMH-AGCEQUEENS-2021-0331-M, emitido en el Consulado del Ecuador en Queens, el **PODER GENERAL N° 704/2016**, otorgado el 23 de julio de 2016, por **CARLOS ENRIQUE QUIJIJE VILES** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 1308180015 y **GILDA MARIE QUIJIJE** de nacionalidad estadounidense con pasaporte ordinario número 551283606 a favor de **MARIA DEL PILAR GOMEZ PIONCE** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 1306749944, no consta marginación de revocatoria, del referido Poder General, por lo tanto no ha sido revocado en dicho Consulado.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

CARLOS RODRIGO MIELES BARBERAN
COORDINACIÓN ZONAL 4
MANABI-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Arancel Consular: 18.2
Valor: $ 20.00
Y1549813

REPÚBLICA DEL ECUADOR 20.00 DÓLARES TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMÁTICO
Y1549813

9159781-55

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 718 / 2016

Tomo 1 . Página 718

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 27 de julio de 2016, ante mi, JORGE ARTURO MUÑOZ VARGAS, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **DOLORES LOURDES QUIJIJE VILES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1303315335, con domicilio en 2588 MERMAID AVE, WANTAGH, NY 11793, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **GOMEZ PIONCE MARIA DEL PILAR, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 130674994-4,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un

Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

DOLORES LOURDES QUIJIJE VILES

JORGE ARTURO MUÑOZ VARGAS
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .-
Dado y sellado, el 27 de julio de 2016

JORGE ARTURO MUÑOZ VARGAS
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

República del Ecuador

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

CERTIFICACIÓN N° MRE – LEG -068/2021

En la ciudad de Manta el día hoy 21 de abril del 2021, quien suscribe Ing. Carlos Rodrigo Mieles Barberan, Analista, Coordinación Zonal 4 - Manta, designado mediante el Memorando Nro. MREMH-CZ4-MANTA-2021-1041-M, de fecha 4 de Abril del 2021, certifica que, en virtud del Memorando Nro. MREMH-AGCEQUEENS-2021-0331-M, emitido en el Consulado del Ecuador *en Queens, el* ***PODER GENERAL N° 718/2016****, otorgado el* 27 de julio de 2016, por **DOLORES LOURDES QUIJIJE VILES** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 1303315335 a favor de **MARIA DEL PILAR GOMEZ PIONCE** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 1306749944, no consta marginación de revocatoria, del referido Poder Especial, por lo tanto no ha sido revocado en dicho Consulado.

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

CARLOS RODRIGO MIELES BARBERAN
COORDINACIÓN ZONAL 4
MANABI-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Arancel Consular: 18.2
Valor: $ 20.00
Y1549812

REPÚBLICA DEL ECUADOR 20.00 DÓLARES TESORERÍA CONSULAR Y DIPLOMÁTICA
Y1549812
9159632-58

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130519911-7
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPAÑA MARIN
ANDRES FREYDES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
~~PORTOVIEJO~~
PICOAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROCIO DEL PILAR
RODRIGUEZ PACHAY

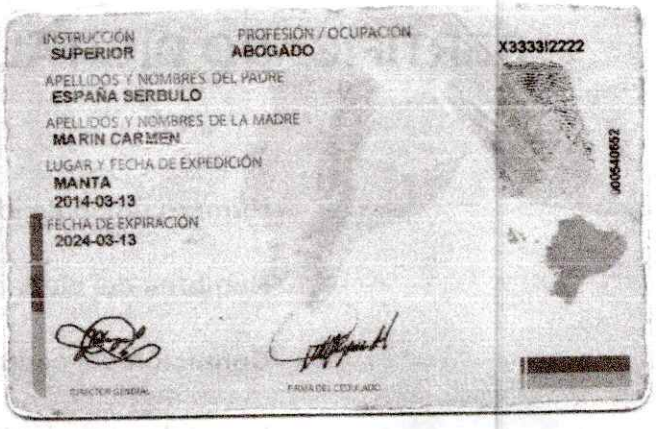

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
X333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPAÑA SERBULO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIN CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-03-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-13
0054052

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
No. 38858749
PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN MANTA
PARROQUIA ~~MANTA~~
ZONA 1
JUNTA No. 0030 MASCULINO
C.I. 1305199117
ESPAÑA MARIN ANDRES FREYDES

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305199117

Nombres del ciudadano: ESPAÑA MARIN ANDRES FREYDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PICOAZA

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ PACHAY ROCIO DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 2000

Nombres del padre: ESPAÑA SERBULO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARIN CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 218-621-55615

218-621-55615

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1077 / 2017

Tomo . Página 1077

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 5 de septiembre de 2017, ante mí, FERNANDO ADOLFO CAMPAÑA OTERO, **SEGUNDO SECRETARIO** en esta ciudad, comparece(n) **MARIA DEL CARMEN QUIJIJE VILEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1303314940, con domicilio en 162-23 83rd ST HOWARD BEACH NY 11414, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ANDRES FREYDES ESPAÑA MARIN, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1305199117, domiciliado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de

de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

María del Carmen Quijije

MARIA DEL CARMEN QUIJIJE VILEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

FERNANDO ADOLFO CAMPAÑA OTERO
SEGUNDO SECRETARIO

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 5 de septiembre de 2017

FERNANDO ADOLFO CAMPAÑA OTERO
SEGUNDO SECRETARIO
Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

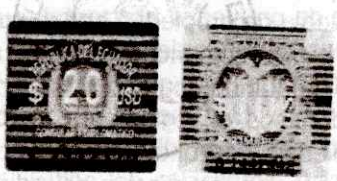

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 130331494-0
CIUDADANÍA
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIJIJE JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILEZ MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-12
V3333V3224
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

República del Ecuador

DIRECCIÓN ZONAL 4 MANTA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

CERTIFICACIÓN N° MRE – LEG -154/2021

En la ciudad de Manta el día hoy 3 de septiembre del 2021, quien suscribe el. Ing. Carlos Rodrigo Mieles Barberan, Analista, Dirección Zonal 4 - Manta, designada mediante el Memorando Nro. MREMH-CZ4-MANTA-2021-1041-M, de fecha 04 de abril del 2021, certifica que, en virtud del Memorando Nro. MREMH-AGCEQUEENS-2021-0792-M, emitido en la Agencia Consular del Ecuador en Quenns, el **PODER GENERAL Nro. 1077/2017,** otorgado el 5 de septiembre del 2017, por **MARIA DEL CARMEN QUILILE VILEZ** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 1303314940, a favor de **ANDRES FREYDES ESPAÑA MARIN,** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 1305199117, no consta marginación de revocatoria, del referido Poder General, por lo tanto, no ha sido revocado en dicho Consulado.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

CARLOS RODRIGO MIELES BARBERAN
DIRECCIÓN ZONAL 4
MANABI-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Arancel Consular: 18.2
Valor: $ 20.00
Y1547722

REPÚBLICA DEL ECUADOR 20.00 DÓLARES TIMBRE CONSULAR

Y1547722

9422328-133

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA - DIR. ZONAL 4
Asuntos Migratorios y Consulares

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130550769-9

APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO VERA
GLORIA ANGELICA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JORGE ENRIQUE
SAAVEDRA GUZMAN

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

A1333A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO ERROGEL ENNOE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA POSLIGUA GLORIA VALENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

N° 88825087

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 2
JUNTA No. 0004 FEMENINO

CC/ID: 1305507699

DELGADO VERA GLORIA ANGELICA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Número único de identificación: 1305507699

Nombres del ciudadano: DELGADO VERA GLORIA ANGELICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MODISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SAAVEDRA GUZMAN JORGE ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 7 DE DICIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: DELGADO ERROGEL ENINOE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA POSLIGUA GLORIA VALENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 215-621-55481

215-621-55481

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° / 2017

Tomo 1. Página

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 3 de julio de 2017, ante mí, PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **MERCEDES ISABEL QUIJIJE VILEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciada, Cédula de ciudadanía número 1303315350,domiciliada en Kissimmee Florida Estados Unidos de America**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**. generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1302466089 ó GLORIA ANGELICA DELGADO VERA, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1305507699,** para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección

segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

MERCEDES ISABEL QUIJIJE VILEZ
PODERDANTE

PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MIAMI

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 3 de julio de 2017

PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

República del Ecuador

COORDINACION ZONAL 4 MANTA

Relaciones Exteri
y Movilidad Humar

CERTIFICACIÓN N° MRE – LEG -114/2020

En la ciudad de Manta el día hoy 10 de noviembre de 2020, quien suscribe Ab. Víctor Hugo Galarza Vélez, Analista, Coordinación Zonal 4 - Manta, designado mediante el Memorando Nro. MREMH-CZ4-MANTA-2020-0686-M, de fecha 14 de febrero de 2020, certifica que, en virtud del Memorando Nro. MREMH-CECUMIAMI-2020-0366-M, emanado de parte del Consulado del Ecuador en Miami, el **PODER GENERAL N° /2017**, otorgado el 3 de julio del 2017, por la señora **MERCEDES ISABEL QUIJIJE VILEZ** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 1303315350, a favor de **ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 1302466089 ó **GLORIA ANGELICA DELGADO VERA** *de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 1305507699*, no consta marginación de revocatoria, del referido Poder Especial, por lo tanto no ha sido revocado en dicho Consulado. Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

VICTOR GALARZA VELEZ

COORDINACIÓN ZONAL 4
MANABI-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Arancel Consular: 18.2
Valor: $ 20.00
Y1483215

REPÚBLICA DEL ECUADOR
20.00
DÓLARES
TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMÁTICO
Y1483215

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 130246608-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1959-12-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

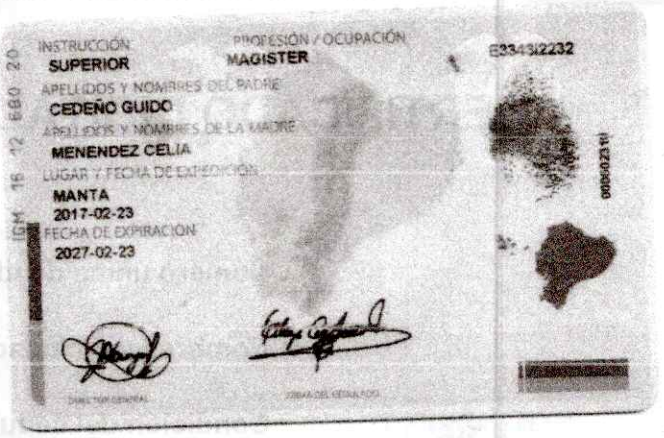
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER
E334312232
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO GUIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENENDEZ CELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-23
IGM 16 12 680 20

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
PROVINCIA: MANABI
N° 68040851
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No: 0018 FEMENINO
CC N° 1302466089
CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1302466089

Nombres del ciudadano: CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CEDEÑO GUIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENENDEZ CELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 213-621-55444

213-621-55444

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

República del Ecuador

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 92 / 2020

Tomo . Página 92

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 17 de enero de 2020, ante mi, EFREN MARCELO SAMANIEGO MADERO, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) JOSE RAFAEL QUIJIJE VILEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1303315301, con domicilio en 91-35 114ST RICHMOND HILL NY 11418, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MERCEDES ISABEL QUIJIJE VILEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, y Cédula de ciudadanía número 1303315350 y ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, y Cédula de ciudadanía número 1302466089, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: "a) **administre todos los vienes muebles e inmueble presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre venda y enajene, permute o hipoteque, done vienes muebles e inmuebles o los de en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios ; cancele y levante todo tipo gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca y otros; d)suscriba contratos de arrendamientos, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en deposito, a cualquier titulo, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f)cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todo los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de créditos en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos prestamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de tramites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener prestamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los tramites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambios, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras publicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n)de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles o inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los tramites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la, los, las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clases de escrituras publicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario esta facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para**

que represente a(l-a-los-las) poderdante(s) en todo tramite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constates en las sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente estep poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el articulo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución a cumplir con las disposiciones tipificadas en el articulo 44 del Codigo Orgánico General de Procesos. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque ni necesitara(n) de un nuevo poder.".- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

JOSE RAFAEL QUIJIJE VILEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EFREN MARCELO SAMANIEGO MADERO
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 17 de enero de 2020

EFREN MARCELO SAMANIEGO MADERO
AGENTE CONSULAR
Arancel Consular: 6.1
Valor: $30,00

REPUBLICA DEL ECUADOR 30,00 DOLARES TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMATICO Z1021431

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 130331530-1
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIJIJE VILEZ
JOSE RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
NUEVA YORK

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIJIJE LUCAS JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILEZ LUCAS MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-05-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-06
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
E1131111112
0004765512

República del Ecuador

COORDINACION ZONAL 4 MANTA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

CERTIFICACIÓN N° MRE – LEG -080/2021

En la ciudad de Manta el día hoy 07 de mayo del 2021, quien suscribe Ing. Carlos Rodrigo Mieles Barberan, Analista, Coordinación Zonal 4 - Manta, designado mediante el Memorando Nro. MREMH-CZ4-MANTA-2021-1041-M, de fecha 4 de Abril del 2021, certifica que, en virtud del Memorando Nro. MREMH-AGEQUEENS-2021-0601-M, emitido en el Consulado del Ecuador en Queens, el **PODER GENERAL N° 92/2020**, otorgado el 17 de enero del 2020, por **JOSE RAFAEL QUIJIJE VILEZ** de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía N° 1303315301 , a favor de **MERCEDES ISABEL QUIJIJE VILEZ** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 1303315350 y **ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ** de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 1302466089, no consta marginación de revocatoria, del referido Poder General, por lo tanto no ha sido revocado en dicho Consulado.

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

CARLOS RODRIGO MIELES BARBERAN
COORDINACIÓN ZONAL 4
MANABI-SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA

Arancel Consular: 18.2
Valor: $ 20.00
Y1547602

REPÚBLICA DEL ECUADOR 20.00 DOLARES TIMBRE CONSULAR Y1547602

9188283-67

2021-13-08-04-P1033

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA